

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PAMPLONA

TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO

RADICADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO
2020-00027	ORDINARIO LABORAL	LEYSA MATILDE MARTINEZ GOMEZ	RAUL ANTONIO GOMEZ BARBOSA

Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 110 del CGP en concordancia con el inciso 3 del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, se fija el presente aviso en la página web de la Rama Judicial, en el micrositio de este despacho por el término legal de un (1) día, hoy SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), a la hora de las 7:00 a.m.


ILBA MARLENY VERA BAUTISTA
Secretaria

En obediencia a lo consagrado en el artículo 370 del C.G.P por remisión del art. 145 CPL, en concordancia con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, se mantiene el presente traslado virtual en línea para consulta permanente a los interesados, especialmente a disposición de la parte contraria.

CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO	INICIACION	VENCIMIENTO
ORDINARIO LABORAL	LEYSA MATILDE MARTINEZ GOMEZ	RAUL ANTONIO GOMEZ BARBOSA	CINCO (5) DIAS	SEPTIEMBRE 8 DE 2020	SEPTIEMBRE 14 DE 2020


ILBA MARLENY VERA BAUTISTA
Secretaria



Doctora
ANGELA AURORA QUINTANA PARADA
Jueza Primera Civil del Circuito de Pamplona de Pamplona
E.S.D

REFERENCIA: LABORAL

DEMANDANTE: LEYSA MATILDE MARTINEZ GOMEZ
DEMANDADO: RAUL ANTONIO GOMEZ BARBOSA
RADICADO: 00027-2020

JAIRO RODRIGUEZ VILLAMIZAR, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Pamplona, identificado con la cédula de ciudadanía No 88.156.223 de Pamplona abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P No 242018 del C S de la J , por medio del presente escrito acudo a su despacho con la finalidad de contestar la demanda y proponer las siguiente excepciones conforme a:

LOS HECHOS

AL PRIMERO: Es falsa toda la afirmación

A: En cuanto a la fecha de inicio fue el 03 de agosto de 2017 y no el año 2016 como lo afirma el actor y no fue continua, sin horarios de trabajo.

B: En cuanto al horario es falso la empresa contrata a sus operarios El contrato **de trabajo a destajo**, es aquel contrato **en** el que la remuneración se pacta con base a la cantidad **de** unidades, obras o labores que el **trabajador** realice **en** una jornada determinada. El contrato **de trabajo a destajo**, se conoce también como contrato **de trabajo de obra o por labor**

AL SEGUNDO: FALSO, Reiterando que la demandante empezó a trabajar el 03 de agosto de 2017, sin horario de trabajo, siempre se realiza el pago por prenda trabajada, existiendo pagos por las prendas trabajadas conforme a liquidación que anexo.

RELACION DE PAGOS MENSUALES POR LAS PRENDAS TRABAJADAS

1. DEL 03 DE AGOSTO DE 2017 AL 31 DE AGOSTO DE 2017	\$ 806.400
2. DEL 01 DE SEP DE 2017 AL 30 DE SEP DE 2017	\$ 910.000
3. 02 DE OCTUBRE DE 2017 AL 31 OCTUBRE 2017	\$ 849.600
4. 04 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017	\$ 739.000
5. DEL 01 DE DICIEMBRE AL 27 DICIEMBRE DE 2017	\$ 860.000

Conforme a lo anterior se liquidó el año 2017 comprendido del 03 de agosto de 2017 al 27 de diciembre de 2017, por las prendas trabajadas anexo liquidación.

AÑO 2018

DEL 18 DE ENERO AL 07 DE FEBRERO	\$ 550.000
<u>DE FEBRERO 08 AL 08 DE MARZO NO TRABAJO</u>	
09 DE MARZO AL 07 DE ABRIL	\$717.000



JAIRO RODRIGUEZ VILLAMIZAR

DENTRO DE MI IGNORANCIA NO SE NADA

09 DE ABRIL AL 08 DE MAYO	\$570.000
08 DE JUNIO AL 07 DE JULIO	\$518.500
09 DE JULIO AL 09 DE AGOSTO	\$550.000

10 DE AGOSTO AL 06 SEPTIEMBRE	\$ 503.000
08 DE SEPTIEMBRE AL 06 DE OCTUBRE	\$450.000
08 DE OCTUBRE AL 07 NOVIEMBRE	\$390.000
08 DE NOVIEMBRE AL 07 DICIEMBRE	\$627.000
07 DE DICIEMBRE AL 27 DE DICIEMBRE	\$291.000

En este año se liquidaron las prestaciones sociales

AÑO 2019

25 DE ENERO AL 23 DE FEBRERO	\$ 785.000
25 DE FEBRERO AL 23 DE MARZO	\$ 913.000
25 DE MARZO AL 24 DE ABRIL	\$ 658.000
25 DE ABRIL AL 22 DE MAYO	\$712.500
23 DE MAYO AL 20 DE JUNIO	\$476.000
21 DE JUNIO AL 26 DE JULIO	\$448.000
26 DE JULIO AL 24 DE AGOSTO	\$ 383.000
26 DE AGOSTO AL 24 DE SEPTIEMBRE	\$401.000
26 DE SEPTIEMBRE AL 25 DE OCTUBRE	\$ 560.000
20 DE OCTUBRE AL 29 DE NOVIEMBRE	\$414.000
02 DE DICIEMBRE AL 20 DE DICIEMBRE	\$419.000

Como se puede verificar el salario dependía del trabajo realizado, no tenía horario de entrada ni salida.

En este año se liquidaron las prestaciones sociales.

AL TERCERO: Quiero manifestarle nuevamente que no existía horario, dependía de la persona que con su trabajo realizara la mano de obra de unidades, obras o labores que el **trabajador** realice en una jornada determinada. Había días que no se trabajaba porque no había prendas para arreglar, y en varios meses como fue el periodo comprendido del 08 de febrero al 08 de marzo de 2018 que no quiso trabajar por ende no se le canceló ningún dinero, la demandante podía salir y llegar a la hora que quisiera un ejemplo era que como es madre cabeza de familia tenía que recoger a la menor al colegio, hacer el almuerzo, a recoger las notas y nunca se le dijo algo al respecto, siempre era por las prendas que trabajara para poderle cancelar, NO TENIA SUBORDINACION ALGUNA

CUARTO: De acuerdo a las PRENDAS TRABAJADAS, Y NO DIAS se le cancelaban las prestaciones sociales a que tenía derecho y anualmente desde el 2017 hasta el 2019 se le cancelaron las prestaciones sociales. Probado que desde el año 2017 al 2019 se le cancelaron sus prestaciones sociales

QUINTO: FALSO, La parte actora nunca más volvió al trabajo, como estaba acostumbrada en que un mes faltaba y no pasaba nada y por eso no existió despido por no existir vínculo laboral.

SEXTO: DESDE EL 2017 SE LE CANCELARON SUS PRESTACIONES SOCIALES DE ACUERDO A LAS PRENDAS TRABAJADAS.



JAIRO RODRIGUEZ VILLAMIZAR

DENTRO DE MI IGNORANCIA NO SE NADA

SEPTIMO: No es cierto debe probarse por cuanto mi poderdante canceló, prestaciones y de acuerdo al trabajo realizado conforme a la información anterior mes a mes.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a cada una de las pretensiones por cuanto SON LESIVAS para mi poderdante, Y CONTENER ERRORES, en cuanto a la fecha de inicio de labores, la calidad de trabajador, los horarios y horas extras que nunca existieron..

Igualmente le solicito señora juez en sentencia, se condene en agencias en derecho en su valor más alto, por la mala actuación y poner el aparto judicial en marcha, por hechos y pretensiones los cuales están en contra de la ley

EXCEPCIONES DE MERITO

EXCEPCION DENOMINADA NO contar con los elementos esenciales del trabajo

1. Si bien es cierto existe un pago, pero era por labor trabajada, no existía horario para realizar las prendas, podía llegar a las 9 de la mañana y como siembre salía a las 11 de la mañana para recoger a sus menores y hacer el almuerzo, en la tarde podía trabajar o no. En cuanto a la subordinación no tenía quien la mandara ella a su disposición y conforme al estado de cuenta se le cancelaba y en varios periodos no realizó trabajo alguno.

PRUEBAS

TESTIMONIALES

Solicito a la señora jueza, para que bajo la gravedad del juramento se escuche al señores: YURI MARCELA MENDOZA BAUTISTA, C.C No 60.267.120 quien puede ser notificada en el barrio Cristo Rey parte alta MD 8, celular 3122526830, MARIA ESTELLA JAIMES MOLINA, C.C No 60260252 Dirección: Calle 3 OE-43 barrio Águeda gallardo, Celular: 3204991543 BLANCA MILENA SANCHEZ DELGADO C.C 1094272053, Dirección: Calle 3 #4-145 Barrio Juan 23 parte alta, Celular: 3228280056, ANGEL MIRO PORTILLA MORENO C.C 88030748, Dirección: Calle 2 N # 329 Juan 23 Parte alta, Celular: 3138161767, JESSICA GOMEZ CARVAJAL. C.C 1094271427 Dirección: calle 9 a # 9-42 Pasaje bautista Urbanización romero, celular: 3175251031 Desconozco si tiene correo electrónico.

Estas personas son indispensables porque manifestaran sobre los siguientes aspectos Horario de la parte actora, subordinación, los salarios devengados, fechas en las cuales no realizaba las actividades de trabajo y en fin todo lo referente a su situación laboral y en fin todo lo referente a los hechos planteados por el actor para poderlos desvirtuar

INTERROGATORIO DE PARTE



JAIRO RODRIGUEZ VILLAMIZAR

DENTRO DE MI IGNORANCIA NO SE NADA

Le Solicito señora juez se cite a la actora, ya identificada y referenciada en este proceso para que manifiesten bajo la gravedad del juramento respecto de los hechos y en especial la fecha de inicio de trabajo, las condiciones de pago, horarios de trabajo y las labores realizadas.

DOCUMENTALES:

1. Documento de inicio de las labores, fechas de los meses no laborados, prendas trabajadas y la remuneración por las prendas realizadas
2. Documento pago año 2017 a 2019 de prestaciones sociales firmada por la actora

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

Del apoderado: Recibo notificaciones personales en la secretaría del juzgado o en mi oficina ubicada en la carrera 6 No 8B-44 LOCAL 106 de la ciudad de Pamplona

Cordialmente

JAIRO RODRIGUEZ VILLAMIZAR
ABOGADO